



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

Asunto: Declaración de modificación patrimonial
Chihuahua, Chihuahua a 04 de mayo del 2021

CIRCULAR 02/2021

Por medio de la presente, en seguimiento a lo dispuesto por el "ACUERDO AC-OIC-01/2021, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN EL SISTEMA ELECTRÓNICO Y LOS CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el pasado 01 de mayo del 2021, se hace del conocimiento del personal de este Organismo Público Autónomo lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé en la fracción II de su artículo 33, que la **declaración de modificación patrimonial deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año**, a excepción de que se presenten algunos de los siguientes supuestos:

- a. Que durante los primeros cinco meses del año los Servidores Públicos tomen posesión del empleo, cargo o comisión y presenten su declaración patrimonial de inicio en el mismo período.
- b. Que el servidor público concluya su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubiere presentado su declaración de conclusión en el mismo mes.

En este sentido, se informa que **a partir de este año será implementado un nuevo sistema que está en proceso de instalación y será puesto a su disposición a la brevedad posible**; situación que se notificará por este medio de comunicación interna, proporcionándoles la liga generada para tales efectos en tiempo y forma.

Para el cumplimiento de esta obligación en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses, se hace de su conocimiento, que, **a partir del mes y año en curso, el Sistema DeclaraNet, contará con una nueva presentación y modalidad de llenado de información**, en seguimiento a las determinaciones establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de su homologa a nivel estatal.

Es por lo anterior, que **a partir de este año se presentarán dos tipos de declaraciones patrimoniales y de intereses atendiendo al rango salarial**, quedando el criterio implementado de la siguiente forma:

1. Personas servidoras públicas que deberán presentar su declaración patrimonial y de intereses en su totalidad o en formato completo:
 - a. Quienes perciban un ingreso bruto mensual igual o mayor a \$20,333.00 (veinte mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).
 - b. Quienes perciban un ingreso bruto mensual igual o menor a \$20,333.00 (veinte mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), y que, con motivo de sus funciones, realicen manejo de recursos financieros, o bien, que tengan participación directa en la adquisición de bienes o contratación de servicios.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

2. Personas que deberán presentar la declaración patrimonial y de intereses en formato simplificado: Todas aquellas que no encuadren en los supuestos anteriores.

Asimismo, en tanto se terminan de hacer las labores de instalación del sistema, para que el proceso de llenado sea más fácil y rápido, se recomienda ir recabando la siguiente información:

- **Supuesto 1:** Si atendiendo a tu ingreso bruto y/o funciones, debes presentar de manera completa la declaración patrimonial y de intereses, deberás tener a la mano lo siguiente:

Información de la persona servidora pública declarante:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
3. Acta de matrimonio.
4. Comprobante de domicilio.
5. Currículo vite.
6. Recibo de nómina y/o declaración fiscal.
7. Escrituras públicas y/o contratos de bienes inmuebles.
8. Factura de vehículos y bienes muebles.
9. Contratos y estados de cuenta bancarios.
10. Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos.
11. Comprobante de percepción de sueldo o de otro tipo de ingreso.
12. Actas constitutivas de sociedades y asociaciones.

Información de la pareja de la persona declarante:

- a. Si presta sus servicios en el sector privado: RFC, actividad laboral, fecha de ingreso al empleo, nombre y RFC de la empresa, salario mensual neto, sector al que pertenece y área en la que se desempeña; asimismo determinar si es proveedor o contratista de Gobierno del Estado.
- b. En caso de ser persona servidora pública: Nivel y orden de gobierno, nombre del ente público, empleo, cargo o comisión, salario mensual neto, área de adscripción, función principal y fecha de ingreso al empleo.

Información de quienes sean dependientes económicos del declarante:

1. Nombre, fecha de nacimiento, RFC, parentesco o relación con la persona declarante, nacionalidad, datos del empleo (RFC y nombre de la empresa) determinar si es proveedor o contratista de Gobierno del Estado, salario mensual neto, área en la que se desempeña, empleo o cargo y fecha de ingreso al empleo.
- **Supuesto 2:** Aquellas personas servidoras públicas que debido a su ingreso bruto mensual deban presentar la declaración patrimonial y de intereses simplificada, únicamente deberán tener a la mano la información que les permita llenar los siguientes rubros:

1. Datos generales.
2. Domicilio del declarante.
3. Datos curriculares.
4. Datos del empleo, cargo o comisión.
5. Experiencia laboral.
6. Ingresos netos del declarante.
7. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión).

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

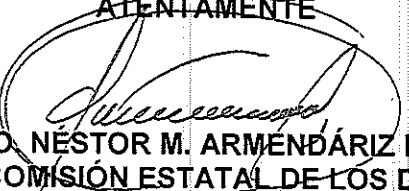
Por último, se pone a disposición de todo el personal de esta Comisión el correo electrónico oiic@cedhchiuhuahua.org.mx y las extensiones 145 y 123, para cualquier asunto relacionado al contenido de este documento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 15 fr. III, 22 B, fr. I y XIX y 22 C de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



**COMISIÓN
ESTATAL
DE LOS
DERECHOS
HUMANOS**

ATENTAMENTE


MTRO. NÉSTOR M. ARMENDÁRIZ LOYA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS


MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANÍS REZA

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

NMAL/JYAR/spcf



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO

CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TELÉFONOS 614-201-29-90 AL 94

LADA SIN COSTO 800-201-17-58

E-MAIL: presidencia@cedhchihuahua.org.mx

www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Chihuahua, Chihuahua a 18 de mayo del 2021

CIRCULAR 03/2021

Por medio de la presente, en cumplimiento al segundo numeral del "Acuerdo AC-OIC-01/2021, mediante el cual se determinan el sistema electrónico y los criterios para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de mayo del año en curso, el cual se anexa para pronta referencia, se hace del conocimiento del personal lo siguiente:

A partir del próximo jueves 20 de mayo, estará disponible para el uso de todo el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la liga: <http://189.203.147.210:5000/> el Sistema DeclaraNet que será utilizado para presentar la declaración de modificación patrimonial y de intereses, que les permitirá dar cumplimiento a la obligación impuesta por la Ley General de Responsabilidades Administrativas a todas las personas servidoras públicas de este Organismo Público Autónomo, en relación al tema que nos ocupa.

Asimismo, se informa que a partir de la emisión de la presente circular, este mismo Sistema será utilizado para presentar, además de las de modificación, las declaraciones patrimoniales inicial y de conclusión del encargo, en los plazos y términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para tales efectos.

Derivado de lo anterior, con el propósito de que conozcan la herramienta y de resolver las dudas que pudieran presentarse al momento de presentar su declaración patrimonial y de intereses; se hace de su conocimiento, que el día miércoles 19 de mayo el Órgano Interno de Control, ofrecerá tres capacitaciones de carácter obligatorio vía Zoom, para las personas públicas que se mencionan a continuación, en los siguientes horarios:

- Capacitación de las 8:30 am, dirigida únicamente a quienes les corresponda presentar la declaración patrimonial y de intereses en formato completo; es decir, quienes perciban un ingreso bruto mensual igual o mayor a \$20,333.00 (veinte mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y aquellos que perciban un ingreso bruto mensual igual o menor a \$20,332.99 (veinte mil trescientos treinta y dos pesos 99/100 M.N.); y que con motivo de sus funciones, realicen manejo de recursos financieros, o bien, que tengan participación directa en la adquisición de bienes o contratación de servicios.
- Capacitación a las 10:00 am, dirigida únicamente a quienes les corresponda presentar la declaración patrimonial y de intereses en formato simplificado; es decir, aquellos que perciban un ingreso bruto mensual igual o menor a \$20,332.99 (veinte mil trescientos treinta y dos pesos 99/100 M.N.) y que no se encuentren en funciones de manejo de recursos financieros, o bien, que tengan participación directa en la adquisición de bienes o contratación de servicios.

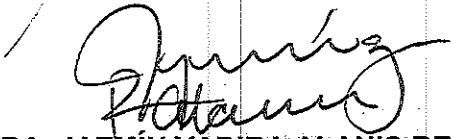
- Capacitación de las 2:30 pm, dirigida únicamente a quienes les corresponda presentar la declaración patrimonial y de intereses en formato completo y que por causas atribuibles a sus funciones no hayan podido acceder a las 8:30 am.

Por último, se pone a disposición de todo el personal de esta Comisión el correo electrónico oiic@cedhchihuahua.org.mx y las extensiones 123 y 145, para cualquier asunto relacionado al contenido de este documento.

ATENTAMENTE



MTRO. NÉSTOR M. ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE



MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANIS REZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

JYAR/spcf

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANIS REZA, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas mediante decreto No. LXVI/NOMB/0962/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de febrero de 2021 y con fundamento en los artículos 108, párrafo quinto; 109, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 31, 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y artículos 22 A y 22 C de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y de los siguientes:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas servidoras públicas están obligadas a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
- II. Que el artículo 109, fracción III, párrafo tercero de la Carta Magna establece que los entes públicos estatales y municipales, contarán con Órganos Internos de Control, que tendrán, en el ámbito de su competencia local, atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; sancionar las que sean de su competencia, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- III. Que de conformidad con los artículos 29, 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; las personas servidoras públicas tienen la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante su respectivo Órgano Interno de Control, a través de medios electrónicos, conforme a los formatos y normas que emita el Comité Coordinador y en los plazos previstos por la ley.
- IV. Que con fecha 14 de julio de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dió a conocer la obligación de los servidores públicos de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los siguientes términos:
 - a. A partir del 19 de julio del 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas que ingresen por primera vez al servicio público; o reingresen a éste después de sesenta días naturales de la conclusión de su último cargo, deberán presentar la declaración a que se refiere el artículo 33, fracción I de dicha Ley.
 - b. Las personas servidoras públicas que, hasta antes del 19 de julio de 2017, se encontraban obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, continuarán haciéndolo en los términos que establece el artículo 33, fracciones II y III de la antes referida Ley.
 - c. Aquellas personas servidoras públicas, que no eran sujetos obligados a presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán presentarla a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se

administrarán los medios magnéticos y electrónicos a través de los cuales se presentarán las declaraciones, para lo cual podrán de manera directa o con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, establecer mecanismos de cooperación y colaboración para el desarrollo, uso, actualización y generación de capacidades tecnológicas de los sistemas necesarios para la presentación de las declaraciones y su conexión con la Plataforma Digital Nacional.

- X. Que el Capítulo Segundo del ordenamiento referido en el párrafo anterior, establece los criterios para la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses, respecto de los datos que serán presentados atendiendo a la relación laboral de la persona servidora pública con los entes públicos, con el objeto de mantener un manejo útil y eficiente de la información; previendo que presentarán declaración patrimonial y de intereses en su totalidad, aquellas personas servidoras públicas que tengan nivel igual a jefatura de departamento u. homólogo y hasta el nivel máximo en cada ente público; mientras que aquellas personas servidoras públicas que tengan nivel menor al antes señalado, presentarán declaración patrimonial y de intereses, reportando únicamente los siguientes rubros:
1. Datos generales.
 2. Domicilio del declarante.
 3. Datos curriculares.
 4. Datos del empleo, cargo o comisión.
 5. Experiencia laboral.
 6. Ingresos netos del declarante.
 7. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión).
- XI. Que lo anterior, fue determinado tomando en consideración el criterio adoptado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, que atiende al nivel jerárquico de cada persona servidora pública para determinar si debe presentar su declaración en el formato completo o simplificado; basándose en un criterio de diferenciación conforme a la naturaleza jurídica de la función que se desempeña por el funcionariado de la Comisión, así como el nivel jerárquico y de responsabilidad que ostentan dentro de la estructura organizacional; con la finalidad de otorgar la debida certeza y evitar inclusive, el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en cuanto al tema que nos ocupa.
- XII. Que en observancia a lo previsto en el párrafo inmediato anterior, es que en el caso concreto de este Organismo Público Autónomo, se realizó un análisis de su estructura organizacional y plantilla de personal, que fue puesto a consideración de quien ocupa la titularidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante oficio número CEDH:19C.3.057/2021, estableciendo dos supuestos atendiendo a los criterios que obligan a las personas servidoras públicas a presentar la declaración patrimonial y de intereses en su totalidad, o bien, establecer los casos en que será presentada de manera completa y/o simplificada atendiendo al nivel jerárquico y de responsabilidad que ostentan dentro de la estructura organizacional.

Esto, de conformidad al criterio determinado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en torno a que quienes presentarán su declaración patrimonial y de intereses en formato simplificado, serán los puestos que dentro de la estructura organizacional de la Comisión no tengan personal a su cargo, ni cuenten con responsabilidades de control, mando y supervisión, características alusivas a nivel de jefatura de departamento u homólogos.

intereses con los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En virtud de lo antepuesto, y en estricta observancia de los preceptos constitucionales y legales citados en los párrafos anteriores, es que se emite el siguiente:

ACUERDO AC-OIC-01/2021, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN EL SISTEMA ELECTRÓNICO Y LOS CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO. El Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos previo análisis de las herramientas disponibles para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, informó sobre las opciones a elegir al Titular de este Organismo, a fin de proporcionarle antecedentes suficientes que permitieran decidir de manera óptima y coordinada el sistema a implementar, para estar en posibilidad de darlo a conocer al personal.

SEGUNDO. Visto lo anterior, el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos determina que el Sistema Electrónico mediante el cual se presentarán y resguardarán las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas de este Organismo Autónomo será el denominado DeclaraNet; y que por medio de una circular que será emitida con posterioridad, se notificará a las personas servidoras públicas la fecha a partir de la cual se encuentre disponible para dar cumplimiento a la obligación establecida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación a la materia que nos ocupa.

TERCERO. Los plazos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses serán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

1. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al servicio público por primera vez y/o reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.
2. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.
3. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

CUARTO. Toda vez que el Sistema DeclaraNet permite la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en formato completo y/o simplificado; y de conformidad con el criterio elegido por el Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el oficio número CEDH:1s.1.061/2021 de fecha 26 de abril del año en curso, a continuación se establecen los supuestos a considerar por las personas servidoras públicas de este Organismo Público Autónomo.

1. Declaración patrimonial y de intereses en formato completo:

- a. Personas servidoras públicas que perciban un ingreso bruto mensual igual o mayor a \$20,333.00 (veinte mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).
- b. Personas servidoras públicas que perciban un ingreso bruto mensual igual o menor a \$20,333.00 (veinte mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), y que con motivo de sus funciones, realicen manejo de recursos financieros, o bien, que tengan participación directa en la adquisición de bienes o contratación de servicios.